

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Proceso No. 1100140030502019067100

Vista la petición que antecede, como quiera que lo aquí pretendido ya se ejecutó, es decir se ordenó lo solicitado y se retiró el oficio elaborado en autos, en todo caso y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del acreedor garantizado, se decide:

- 1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **HJS 752**. Ofíciese.
- 2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes
 - 3. Sin costas.
 - 4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia antegor si infinito pon monición en el
Estado No. _____ de hoy ______ de las 8:00

a.m. SECRETARIA.